



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de febrero de 2023 dos mil veintitrés¹.

Se da cuenta del acuerdo firmado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-008/2023**, interpuesto por **Francisco Javier Ramírez Martínez**, en su carácter de **representante indígena ante el Ayuntamiento de Nicolás Flores, Hidalgo**, recibido en esta ponencia el 15 quince de febrero, acompañado de la siguiente documentación: **1)** Copia certificada del escrito de contestación a la vista dada en la sustanciación del expediente TEEH-JDC-152/2021-INC-3, suscrito por Francisco Javier Ramírez Martínez, constante en trece fojas incluida su certificación mismo que da origen al presente Juicio Ciudadano; **2)** Copia certificada de la sentencia interlocutoria del expediente TEEH-JDC-152/2021-INC-3 de fecha 10 diez de febrero, constante en veinticuatro fojas incluida su certificación.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 apartado A, fracciones II, III, IV, VII y VIII, 35 fracción II, 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Federal; 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355, 362, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE**

ACUERDA:

PRIMERO.- Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

SEGUNDO.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-008/2023**.

¹Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veintitrés, salvo que se aclare lo contrario.

TERCERO.- Toda vez que es un hecho conocido por este Tribunal, que el actor **Francisco Javier Ramírez Martínez**, en su carácter de representante indígena ante el Ayuntamiento de Nicolás Flores, Hidalgo, señaló en el diverso expediente TEEH-JDC-152/2021-INC-3, cuenta de correo electrónico institucional, y al derivar el presente juicio ciudadano de la escisión del diverso antes mencionado; **se ordena la notificación del presente proveído, por única ocasión en dicha cuenta institucional.**

Asimismo, se le requiere para que, en el plazo de **3 TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, o en su caso, informe si es su deseo que las actuaciones que deriven del presente juicio ciudadano le sean notificadas en la cuenta de correo electrónico institucional que señaló para efectos de recibir notificaciones en los autos del expediente TEEH-JDC-152/2021-INC-3 o en alguna otra cuenta institucional que indique.**

Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, las subsecuentes notificaciones que deriven de este expediente le serán practicadas en el correo institucional autorizado en el referido expediente.

CUARTO.- Con una copia simple del medio de impugnación y anexos, remítase a la autoridad señalada como responsable: **Ayuntamiento de Nicolás Flores, Hidalgo, por conducto de su Síndico Municipal²**, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados **de las oficinas que ocupa en el Ayuntamiento de Nicolás Flores, Hidalgo**, otorgando un plazo de **3 tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

² Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 67, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el cual establece como facultades y obligaciones de los Síndicos, entre otras, **representar jurídicamente al Ayuntamiento** y en su caso nombrar apoderados (...).

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplido el plazo de **3 tres días**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** original que debió fijar en los estrados **de las oficinas que ocupa en el Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo.**

3.- Asimismo, deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, haciendo la precisión que en el presente juicio ciudadano, la litis versa sobre el supuesto rechazo a los temas que el actor pretende someter a consideración del Cabildo, ocultamiento de la información y negativa de proporcionarle al actor copia de las actas resolutivas correspondientes, ello, tal y como se determinó en los puntos 60, 61 y 62 de la sentencia³ de fecha 10 diez de febrero, del expediente TEEH-JDC-152/2021-INC-3.**

QUINTO.- Se ordena notificar por única ocasión, a la **autoridad señalada como responsable: Ayuntamiento de Nicolás Flores, Hidalgo por conducto de su Síndico Municipal**, en el domicilio que ocupan sus oficinas en dicho municipio.

³Consultable

<https://www.teeh.org.mx/portal/images/pdfsentencias/2023/02febrero/JDC/TEEH-JDC-152-2021-INC3II.pdf>

en

ASIMISMO, SE LE REQUIERE PARA QUE AL MOMENTO DE REMITIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Además, se le hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, **existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de correo electrónico institucional**, para lo cual deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado o en el supuesto de que ya cuente con el respectivo correo institucional, **deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito** presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx

SEXTO.- Gírese atento oficio a la autoridad señalada como responsable a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, **APERCIBIDA QUE, DE NO CUMPLIR DEBIDAMENTE EN TIEMPO Y FORMA CON TODO LO REQUERIDO, SE LE IMPONDRÁ DISCRECIONALMENTE Y SIN SUJECCIÓN AL ORDEN ESTABLECIDO, ALGUNA DE LAS MEDIDAS DE APREMIO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 380 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

SÉPTIMO.- Notifíquese a las partes conforme a lo señalado en el presente proveído y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como secretaria de estudio y proyecto Andrea del Rocío Pérez Avilés quien autentica y da fe.

